



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores, Cementos Portland Valderrivas, S.A. (la “**Sociedad**”) pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente:

INFORMACIÓN RELEVANTE

La Junta General de accionistas de la Sociedad, celebrada hoy 29 de junio de 2016, a las 10.00 horas en Madrid, en el Hotel Santos Maydrit, ha acordado aprobar las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad en relación con todos y cada uno de los puntos del Orden del Día incluidos en el anuncio de la convocatoria de la reunión, en los términos que figuran en la propuesta de acuerdos adjunta.

En particular, se hace constar que la referida Junta General de accionistas ha aprobado la exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de las acciones representativas del capital social de la Sociedad y la formulación por parte de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. de la consiguiente oferta pública de adquisición sobre la totalidad de las acciones de la Sociedad para su exclusión.

Madrid, 29 de junio de 2016

María Concepción Ortuño Sierra
Secretaria del Consejo de Administración

ANEXO

**TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA JUNTA
GENERAL ORDINARIA DE 29 DE JUNIO DE 2016**

1. EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES E INFORMES DE GESTIÓN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2015, DE LA SOCIEDAD Y DE SU GRUPO CONSOLIDADO, ASÍ COMO DE LA GESTIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA DIRECCIÓN EN EL MISMO EJERCICIO.

Se propone: “Aprobar las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio 2015 de Cementos Portland Valderrivas, S.A. (en adelante, “Cementos Portland Valderrivas” o la “Sociedad”), así como los de su Grupo Consolidado. Estos documentos han sido informados favorablemente por la Comisión de Auditoría y Control en su sesión del día 26 de febrero de 2016 y verificados por el Auditor de Cuentas de la Sociedad, según informe de fecha 26 de febrero de 2016”.

Se propone, asimismo: “Aprobar la gestión del Consejo de Administración y de la Dirección de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015.”

2. EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO 2015. DETERMINACIÓN DE LAS ATENCIONES ESTATUTARIAS.

En atención al resultado negativo que arroja la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015 se propone: “Destinar las pérdidas de este ejercicio por importe de 26.572.000 euros a la partida de resultados negativos de ejercicios anteriores y destinar la cuantía de 33.006.000 euros a la reserva de fondo de comercio con cargo a la cuenta de reservas voluntarias”.

3. REELECCIÓN DE LOS AUDITORES DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD Y DE SU GRUPO CONSOLIDADO PARA EL EJERCICIO 2017.

Se propone: “Reelegir, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control, como Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2017 a la firma DELOITTE, S.L., domiciliada en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 20 nº 1. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 13.650, folio 188, sección 8ª,



hoja M-54414 e inscrita en el ROAC con el número S-0692 y provista de CIF B79104469”.

4. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES (“DOMICILIO SOCIAL, SUCURSALES Y PÁGINA WEB CORPORATIVA”).

Se propone: “De conformidad con el Informe del Consejo de Administración que ha estado a disposición de los accionistas desde la publicación de la convocatoria de la Junta General, aprobar la modificación del artículo 4 de los Estatutos Sociales, en los términos que figuran en el Anexo de la presente propuesta de acuerdos.”

5. ADOPCIÓN DE ACUERDOS SOBRE NOMBRAMIENTO, REELECCIÓN Y RATIFICACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

- 5.1. Reelección de **D. Álvaro Vázquez Lapuerta** como Consejero Independiente.

Se propone: “Reelegir, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como miembro del Consejo de Administración, con efectos desde la fecha de la presente Junta y por el periodo de tres años, a D. Álvaro Vázquez Lapuerta, con la categoría de consejero independiente”.

- 5.2. Reelección de **D. Juan Rodríguez Torres** como Consejero Dominical.

Se propone: “Reelegir, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como miembro del Consejo de Administración, con efectos desde la fecha de la presente Junta y por el periodo de tres años, a D. Juan Rodríguez Torres, con la categoría de consejero dominical”.

- 5.3. Reelección de **D. Carlos Manuel Jarque Uribe** como Consejero Dominical.

Se propone: “Reelegir, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como miembro del Consejo de Administración, con efectos desde la fecha de la presente Junta y por el periodo de tres años, a D. Carlos Manuel Jarque Uribe, con la categoría de consejero dominical”.

6. SOMETIMIENTO A VOTACIÓN, CON CARÁCTER CONSULTIVO, DEL INFORME ANUAL SOBRE LAS REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.

Se propone: “Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre las Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2015 y su aplicación en el ejercicio 2016, cuyo texto ha sido puesto a disposición de los accionistas, junto con el resto de documentación relativa a la Junta General, desde la fecha de su convocatoria”.

7. EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN EN LAS BOLSAS DE VALORES DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A. Y DE LA FORMULACIÓN POR PARTE DE FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. DE LA CONSIGUIENTE OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD

Se propone:

1. “Exclusión de negociación

Aprobar la exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao y, consecuentemente, de su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la “LMV”), y el artículo 10 y concordantes del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de ofertas públicas de adquisición de valores (el “RD 1066/2007”).

La fundamentación de la exclusión de negociación se contiene en el informe justificativo formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad con fecha 25 de mayo de 2016 en cumplimiento de lo previsto en el artículo 82.3 de la LMV y que se ha puesto a disposición de los accionistas junto con la convocatoria de la presente Junta General de accionistas.

2. Oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad para su exclusión

Tomar razón de la decisión del Consejo de Administración del accionista mayoritario de la Sociedad, Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

(“FCC” o el “Oferente”), de promover y formular una oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad para su exclusión (sujeto a su aprobación por la Junta General de Accionistas de la Sociedad en los términos previstos en este acuerdo), todo ello de conformidad con la comunicación de FCC remitida al Consejo de Administración de la Sociedad en fecha 25 de mayo de 2016 y el hecho relevante publicado por FCC en dicha fecha.

En atención a lo anterior, aprobar que la oferta pública de adquisición de acciones dirigida a todos los accionistas de la Sociedad conforme a lo previsto en el artículo 82 de la LMV y en el artículo 10 del RD 1066/2007 con motivo de la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Madrid y Bilbao (la “Oferta de Exclusión”), sea formulada por el accionista mayoritario de la Sociedad, FCC, con arreglo al precio (seis euros -6,00 € por acción) y demás términos y condiciones que seguidamente se indican:

Oferente: Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., sociedad española, con domicilio social en calle Balmes 36, Barcelona, inscrita en Registro Mercantil de Barcelona al tomo 21.726, folio 22, hoja B-26.947, y con N.I.F. A-28/037 224.

El Oferente es una sociedad cotizada en las Bolsas españolas y controlada, a los efectos del RD 1066/2007, por Inversora Carso, S.A. de C.V. (“Inversora Carso”).

Valores a los que se extiende la Oferta de Exclusión: la Oferta de Exclusión se dirigirá a todos los titulares de acciones de la Sociedad salvo a aquellos que hubieran votado a favor de la exclusión en la presente Junta General de Accionistas y que adicionalmente inmovilicen sus valores hasta que transcurra el plazo de aceptación al que se refiere el artículo 23 del RD 1066/2007. En particular, FCC procederá a inmovilizar todas las acciones de la Sociedad de las que es titular directo e indirecto (a través de sus sociedades íntegramente participadas –de manera directa e indirecta– PER Gestora Inmobiliaria, S.L., Asesoría Financiera y de Gestión, S.A., Europea de Gestión, S.A.U., Compañía General de Servicios Empresariales, S.A.U. y Corporación Española de Servicios, S.A.) hasta la conclusión del plazo de aceptación de la Oferta de Exclusión. Asimismo, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado proceder a la inmovilización (hasta la conclusión del plazo de aceptación de la oferta) de las 773.645 acciones propias de la Sociedad (representativas de un 1,494% de su capital social) que tiene autocartera.

Al no existir derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, warrants o cualesquiera instrumentos similares, que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad ni tampoco acciones sin voto, la Oferta de Exclusión no se dirigirá a tales valores o instrumentos.

Contraprestación: la Oferta de Exclusión se formulará como compraventa consistiendo en dinero la totalidad de la contraprestación, que será satisfecha al contado en el momento de liquidarse la operación. El precio de la Oferta de Exclusión se ha fijado en la cantidad de seis euros (6,00 €) por acción. Este precio cumple con lo previsto en el artículo 10.6 del RD 1066/2007 ya que no es inferior al mayor que resulta entre el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del RD 1066/2007 y el que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos de valoración contenidos en el artículo 10.5 del RD 1066/2007, tal y como consta en el informe de valoración emitido por Banco Santander, S.A. en fecha 20 de mayo de 2016 y que se ha puesto a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la presente Junta General de Accionistas.

A los efectos oportunos, se hace constar que de acuerdo con la información proporcionada por FCC, durante el periodo de los doce (12) meses anteriores al 4 de marzo de 2016 (fecha del hecho relevante de Inversora Carso en el que se anunció la solicitud a FCC para que estudiase, y en su caso formulase, una oferta pública de adquisición por exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad) FCC no ha efectuado ninguna operación de adquisición de acciones de la Sociedad por un precio superior a seis euros (6,00 €) por acción. Asimismo, FCC ha comunicado a la Sociedad que (i) no tiene conocimiento de que ninguna otra sociedad del Grupo FCC haya adquirido o acordado la adquisición de acciones de la Sociedad por un precio superior a seis euros (6,00 €) por acción en el período anteriormente mencionado, y (ii) según su leal saber y entender, ningún administrador de las sociedades del Grupo FCC designado a propuesta de FCC ha realizado adquisiciones de acciones de la Sociedad que pudieran ser relevantes a los efectos del cálculo del precio equitativo a los que se refiere el artículo 9 del RD 1066/2007.

Finalidad: la Oferta de Exclusión se formulará con ocasión de la exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de las acciones de la Sociedad, la cual tendrá lugar en la fecha de liquidación de la Oferta de Exclusión, en los términos

y de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la LMV y en el artículo 10 del RD 1066/2007.

Condición: la efectividad de la Oferta de Exclusión no se sujetará a condición alguna. No obstante, se hace constar que (a) la formulación de la Oferta de Exclusión requiere de su previa aprobación por la Junta General de Accionistas de la Sociedad en los términos previstos en este acuerdo, y (b) la Oferta de Exclusión estará sujeta a la autorización por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Compraventa forzosa: es intención del Oferente ejercitar el derecho de venta forzosa en el supuesto de que, como consecuencia de la Oferta de Exclusión, se cumplan las condiciones previstas en el artículo 47 y siguientes del RD 1066/2007.

3. Delegación de facultades

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración todas y cada una de las siguientes facultades, con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros y en los términos más amplios que en Derecho se requiera, para:

- (i) realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de este acuerdo, otorgando cuantos documentos públicos o privados se estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia del mismo;
- (ii) subsanar, aclarar, interpretar, precisar o completar el presente acuerdo o los que se recojan en cuantas escrituras o documentos se otorguen en ejecución del mismo y de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran la admisión del presente acuerdo y de sus consecuencias por la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualesquiera otras instituciones u organismos o su inscripción en el Registro Mercantil;
- (iii) tomar conocimiento y aceptar en nombre y representación de la Sociedad cuantas modificaciones, mejoras y términos y condiciones adicionales pudieran plantearse por el Oferente en relación con la Oferta de Exclusión, siempre y cuando se ajusten a las previsiones relativas a las ofertas públicas de adquisición de valores y el precio de la Oferta de Exclusión no sea inferior al aprobado por la Junta General en virtud de este acuerdo;

- (iv) presentar y tramitar la totalidad de los expedientes y documentación necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores correspondientes, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (“**Iberclear**”), las entidades participantes o encargadas del registro contable de las anotaciones en cuenta u otros organismos públicos o privados cuando fuere necesario;
- (v) realizar todas las actuaciones necesarias para, tras la Oferta de Exclusión, obtener la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad que, de manera automática deberán quedar excluidas de cotización oficial una vez se haya liquidado la Oferta de Exclusión, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 1066/2007 y así lo haya verificado expresamente la Comisión Nacional del Mercado de Valores;
- (vi) representar a la Sociedad ante cualesquiera organismos, oficinas públicas, registros, entidades, públicos o privados, nacionales o extranjeros, ante los que sea necesario llevar a cabo cualesquiera actuaciones relativas a la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y, en particular, de las citadas en el apartado (iv) anterior;
- (vii) comparecer ante los Registros Mercantiles que sean competentes, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores correspondientes, Iberclear y cualesquiera otras autoridades, organismos o entidades, públicas o privadas, firmando al efecto cuantos documentos, públicos o privados, y realizando y dando cumplimiento a cuantos trámites y actuaciones sean precisos o convenientes para la ejecución y buen fin del presente acuerdo, pudiendo en particular y a título meramente enunciativo y no limitativo, determinar, aclarar, precisar, modificar e interpretar su contenido en todas las condiciones de los mismos en lo no previsto por la presente Junta General de Accionistas, incluso modificando la redacción y las condiciones en aquellos aspectos que sean precisos al objeto de ajustar su texto y contenidos a cualesquiera modificaciones legislativas o recomendaciones de carácter no vinculante que pudieran producirse desde la fecha de adopción del acuerdo y la de su presentación o inscripción en cualquier registro público, y a las calificaciones que sobre dichos documentos pudieran realizar cualquiera de las autoridades y organismos anteriormente citados o cualesquiera otros competentes, formalizando los

documentos complementarios que sean precisos al respecto, así como subsanar cualesquiera defectos, omisiones o errores que fueren apreciados o puestos de manifiesto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores o el Registro Mercantil; y

- (viii) llevar a cabo cuantos actos, conexos o complementarios, fueren necesarios o convenientes para el buen fin del presente acuerdo.”

8. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE CONVOCATORIA DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 515 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

Se propone: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital, acordar que las juntas generales extraordinarias puedan ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días, siempre que la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos”.

9. DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON LA FACULTAD DE SUSTITUCIÓN, PARA FORMALIZAR, SUBSANAR, INTERPRETAR Y EJECUTAR LOS ACUERDOS QUE TOME LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Se propone: “Facultar a todos los componentes del Consejo de Administración de la Sociedad, así como a la Secretaria del Consejo, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda elevar a público los acuerdos adoptados en la junta general, con facultades para subsanar, rectificar o interpretar el texto de los mismos en función de la calificación verbal o escrita en el Registro Mercantil y a los solos efectos de su inscripción en el mismo. Dicha autorización comprende, asimismo, el otorgamiento de toda clase de documentos públicos o privados que se precisen para la ejecución, desarrollo y formalización de todos los acuerdos adoptados por la junta, sin limitación alguna”.

10. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA JUNTA, EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL O, EN SU CASO, APLICACIÓN DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 203 DEL MISMO TEXTO LEGAL.



Aunque se propone aprobar el acta de la junta en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 202 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa a los accionistas que el Consejo de Administración tiene el propósito de requerir la presencia de Notario para que levante acta de la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital.

ANEXO
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 DE LOS ESTATUTOS
SOCIALES

“Artículo 4. Domicilio social, sucursales y página web corporativa

1. El domicilio social radicará en Pamplona, calle Dormitalería, número setenta y dos.
2. El Consejo de Administración queda facultado para establecer, suprimir y trasladar sucursales, delegaciones, agencias, establecimientos, factorías o representaciones en cualquier población de España o del extranjero, así como para cambiar el domicilio social dentro del territorio nacional, modificando este artículo para que conste en el mismo el nuevo domicilio social que en virtud del traslado tenga la Sociedad.
3. La Sociedad dispondrá de una página web corporativa en los términos establecidos en la Ley.

A través de dicha página web corporativa se atenderá el ejercicio del derecho de información por parte de los accionistas, y se publicarán los documentos e información preceptiva en atención a la Ley, los presentes Estatutos Sociales y demás normativa interna de la Sociedad, así como toda aquella información que se considere oportuno poner a disposición de los accionistas e inversores a través de este medio.

La modificación, supresión y traslado de la página web de la Sociedad será competencia del Consejo de Administración.”
